

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2014, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Contar con una vivienda digna y decorosa, no es solamente una aspiración legítima de toda persona, sino que es considerada una garantía social y derecho humano tutelado en el párrafo septimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es en el hogar donde las personas logran su desarrollo integral, donde se convive y se protege a la familia, donde se obtienen las bases educativas, se cultivan las costumbres y que si se tienen carencias, en el

futuro, se verán las consecuencias por la falta de la atención de las necesidades básicas que se tienen en cada vivienda.

II.- Así pues, se consideraran como beneficiarios en los términos del artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, aquellos que son sujetos del reconocimiento y la protección de sus derechos sociales para elevar su calidad de vida mediante el apoyo que les brinde el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de los programas específicos en la materia, inclusive aquellos apoyos de carácter económico, con base en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4 fracción I, y 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

III.- Uno de los grandes retos que ha enfrentado este Gobierno Municipal, ha sido precisamente lograr estrechar la brecha económica de nuestra sociedad, que conjugue la generación de oportunidades y una mejor calidad de vida, es por ello que tal y como se menciona en el Plan Municipal de Desarrollo para el Gobierno 2012-2015, se ha puesto especial atención a la política social en nuestro Municipio. Entendemos el desarrollo social como el ejercicio responsable y eficaz de políticas públicas encaminadas a consolidar la dignificación de las personas, a partir no sólo de los programas de beneficio social de los tres órdenes de gobierno, sino de la generación de mejores condiciones de infraestructura.

IV.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, por lo que en esta ocasión se propone a este Pleno aprobar el **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2014, consistente en otorgar láminas para techo, para los hogares más necesitados de las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este Municipio, para cubrir los dormitorios, baños, cocinas y comedores donde puede ingresar el agua de las lluvias del próximo temporal.

V.- Para efectos de la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA**, será financiado en su totalidad con recursos municipales, con un presupuesto por la cantidad de hasta \$295,035.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), mismos que se encuentran provisionados dentro del Proyecto "121 VIVIENDA Y COMUNIDAD DIGNA 121", Capítulo 4000 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" Partida 4419 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2014, dicho recurso será a fondo perdido.

VI.- Cada lámina cuesta aproximadamente \$267.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), impuesto al valor agregado incluido, por lo que a ese precio se pretende comprar, nos alcanzará para 1105 láminas, siempre y cuando no varíen los costos presupuestados; estas láminas miden aproximadamente 3.05 metros de largo por 0.63 metros de ancho, no obstante pueden variar las medidas para una mejor distribución a cubrir las áreas como son los dormitorios, baños, cocinas y/o comedores de cada hogar beneficiado, esto es, se podrá cubrir una o varias áreas antes mencionadas, con un máximo total en cada hogar de 20 metros cuadrados de área efectiva que equivale aproximadamente a 30 metros cuadrados de lámina u 10 láminas, considerando el traslape y las marquesinas, (traslape es montar una lámina sobre otra en sus orilla, y marquesina es montar la lámina alrededor del área a cubrir dejando un volado en las orillas), por lo que se beneficiarán 111 hogares, pudiendo ser más si algunos hogares tuvieran áreas más pequeñas a cubrir.

VII.- Se pretende que las láminas sean de alta calidad, larga duración, protección UV (ultravioleta), aislante al calor, amable con el medio ambiente, alta resistencia a los impactos, aislante al sonido, libre de mantenimiento, impermeable, no absorbe agua, ni humedad, ni malos olores, fácil de instalar, cortar, y pegar, cien por ciento reciclable, no se quiebra, ligera, con 50 años de vida útil o de características similares, estas serán entregadas a los hogares más necesitados, y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA**, siendo estas las siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA
EJERCICIO FISCAL 2014"**

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN.
2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

3. OBJETIVOS.
4. LINEAMIENTOS.
5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.
6. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.
7. TIPOS Y ENTREGA DE APOYO.
8. REQUISICIÓN Y ENTREGA DEL APOYO A LOS BENEFICIARIOS.
9. CAMBIO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.
10. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO DE COMPROMISO.
11. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
12. QUEJAS Y DENUNCIAS.
13. SUPLETORIEDAD.
14. REGLAS FINALES.

1.- INTRODUCCIÓN.

Un Gobierno comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados.

Podemos constatar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha experimentado un crecimiento con desigualdad social y especulación, sin alternativas de oportunidad para los sectores más desprotegidos, resultado del desconocimiento de la situación real del Municipio y por ende, la inexistencia de los programas de gobierno que suministren alivio a las necesidades precarias de esta población, como es el **PROGRAMA MUNICIPAL TECHOS DE LÁMINA**.

2.- FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el eje 4.1.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo para el Gobierno Municipal 2012 – 2015; se convocará a habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a ser uno de los beneficiarios al **PROGRAMA MUNICIPAL TECHOS DE LÁMINA** para el año 2014.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo atender y apoyar el mejoramiento de vivienda en el Municipio, propiciando un mejor desarrollo humano de familias vulnerables que se encuentran en pobreza y rezago social.

3.2.- Objetivo Específico.

Otorgar un apoyo en especie que consiste en la entrega de láminas para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con un máximo total de 20 metros cuadrados de techo para cada uno de los beneficiarios del programa.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1.- Cobertura.

Los ciudadanos que vivan en la Cabecera Municipal y las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales, que cumplan con el perfil requerido en las reglas de operación. (No aplica en fraccionamientos de interés social, áreas urbanizadas de alta, media y baja densidad, zonas invadidas de manera irregular, ni en lotes baldíos), y evidencien su situación de vulnerabilidad y rezago social, tal como se establece en el artículo 4º fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

4.2.- Lugar y Horarios de Inscripción.

Todos los interesados en participar en este Programa deberán presentarse a llenar su solicitud en oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en el Andador Centenario número 37 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

4.3.- Periodo de Inscripción.

Se definirá la fecha de su apertura y su clausura en la convocatoria que emita el Presidente Municipal.

5.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

5.1.- Difusión del Programa.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna y la Coordinación de Desarrollo Social promoverán la difusión del "**Programa Municipal Techo de Lámina**", una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del periodo de inscripción y lugares en los que se deberá entregar la documentación para el acceso al Programa.

5.2.- Integración del Padrón de Solicitantes.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable de recibir la solicitud y documentación completa de los posibles sujetos a ser beneficiados a los que se les realizará el estudio socioeconómico simple, a cargo de la Jefatura de Estudios Sociales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La Jefatura de Estudios Sociales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su personal, procederá a realizar el levantamiento y llenado de la valoración socioeconómica respectiva acudiendo al domicilio de aquellos sujetos que hayan cumplido con todos los requisitos en tiempo y forma.

Los trámites para la inscripción en el Programa, en cualquiera de sus etapas, serán totalmente gratuitos.

5.3.- Proceso de Selección de Beneficiarios.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna turnará mediante oficio a la Coordinación de Desarrollo Social, las solicitudes recibidas para la aplicación de estudios socioeconómicos por parte de la Jefatura de Estudios Sociales.

La Jefatura de Estudios Sociales turnará a la Coordinación de Desarrollo Social y esta a su vez a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna los estudios socioeconómicos para la conformación de expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos y se encuentren en los supuestos de elegibilidad, descartando aquellos en los que se hayan observado irregularidades.

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por el Comité Dictaminador.

5.4.- Criterio de priorización para grupos vulnerables.

Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- a).-** Los de mayor pobreza patrimonial;
- b).-** Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- c).-** Jefas de familia; y/o
- d).-** Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores.

5.5.- Áreas a cubrir con las láminas.

Las áreas a cubrir con las láminas deberán de ser viviendas particularmente en sus áreas de:

- a).-** Dormitorio;
- b).-** Baño;
- c).-** Cocina; y/o
- d).-** Comedor.

5.6.- Integración de Expedientes.

5.6.1.- Requisitos para la Inscripción:

Se deberán entregar en original y copia para cotejo la documentación siguiente:

a).- Solicitud en el formato establecido por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, que contenga la siguiente información:

- 1.- Nombre completo;
- 2.- Domicilio dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- 3.- Teléfono de contacto;
- 4.- Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;
- 5.- Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores dependientes, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
- 6.- Declaratoria de haberse conducido con verdad; y
- 7.- Firma del solicitante.

b).- Estar habitando la vivienda, estar en el supuesto establecido en el punto 4.1 de las presentes reglas de operación, para acreditarlo será a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1.- Constancia de domicilio; (No mayor a tres meses)
- 2.- Recibo de luz; (No mayor a tres meses)
- 3.- Recibo de agua; (No mayor a tres meses)
- 4.- Recibo de predial; o (No mayor a un año)
- 5.- Constancia del Ejido. (No mayor a tres meses)

c).- Credencial de elector con domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco vigente.

d).- Dos fotografías de la vivienda, en donde se muestre el área donde haya la necesidad del apoyo.

e).- Bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiario de otro programa gubernamental ya sea federal, estatal o municipal similar o afín a éste.

f).- El núcleo familiar solicitante no deberá estar integrado algún servidor público, de cualquier orden de gobierno;

g).- Responder el estudio socioeconómico, bajo protesta de decir verdad, el que se realizará en el hogar del solicitante.

h).- Firmar convenio de instalación y mantenimiento del Techo de Lámina.

Se declararán improcedentes las solicitudes en caso de que la documentación se encuentre incompleta.

La solicitud, junto con la documentación referida deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

6.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Comité Dictaminador emitirá y publicará, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco, en los domicilios de las delegaciones y agencias municipales, y en la página de Internet del Gobierno Municipal (www.tlajomulco.gob.mx) un dictamen conteniendo el PADRÓN DE BENEFICIARIOS del Programa 2014.

La Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

7.- TIPO Y ENTREGA DE APOYO.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa, será financiado en su totalidad con recursos municipales, por la cantidad de hasta \$295,035.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se encuentra dentro de la partida "Ayuda Sociales a Personas" dentro del Proyecto "121 VIVIENDA Y COMUNIDAD DIGNA 121", Capítulo 4000 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" Partida 4419 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal del año 2014 (dos mil catorce), dicho recurso será a fondo perdido.

El apoyo que se brinde a los beneficiarios del Programa será en especie, consiste en a entrega de láminas de alta calidad, larga duración, protección UV (ultravioleta), aislante al calor, amable con el medio ambiente, alta resistencia a los impactos, aislante al sonido, libre de mantenimiento, impermeable, no absorbe agua, ni humedad, ni malos olores, fácil de instalar, cortar, y pegar, cien por ciento reciclable, no se quiebra, ligera, con 50 años de vida útil o de características similares, para cubrir aéreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con un máximo total de 20 metros cuadrados de área efectiva que equivale aproximadamente a 30 metros cuadrados de lámina u 10 láminas, considerando el traslape y las marquesinas, (traslape es montar una lámina sobre otra en sus orilla, y marquesina es montar la lámina alrededor del área a cubrir dejando un volado en las orillas), para cada uno de los beneficiarios del Programa.

Una vez que la Secretaría General del Ayuntamiento haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

8.- REQUISICIÓN Y ENTREGA DEL APOYO A LOS BENEFICIARIOS.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna realizará la requisición en el sistema ADMIN, posteriormente la Dirección de Adquisiciones realiza la selección de proveedor, mediante el procedimiento establecido en el reglamento en la materia, y una vez seleccionado, notificará a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna quien será la responsable de entregar el producto.

Una vez seleccionado el proveedor, mediante los lineamientos que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna procederá a la entrega personalizada en el domicilio del beneficiario y la Coordinación de Desarrollo Social supervisará la entrega en tiempo y forma de las láminas asignadas a cada uno de los beneficiarios del Programa.

Se formalizará el convenio respectivo para el proyecto de rehabilitación o mejora de la vivienda solicitado, el cual consiste en determinar el tiempo de instalación y mantenimiento de las láminas otorgadas.

Los beneficiarios deberán firmar documento de recibido por las láminas otorgadas y la instalación de las láminas será por su cuenta.

9.- CAMBIOS DEL PADRON DE BENEFICIARIOS.

El cambio al padrón de beneficiarios podrá ser por las siguientes causas:

- a) Baja por fallecimiento;
- b) Baja por cambio de domicilio; y
- c) Baja por incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Al dar de baja algún beneficiario del programa, el Comité Dictaminador deberá reunirse con la finalidad de dictaminar y nombrar el nuevo beneficiario, siempre y

cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y existan recursos o insumos suficientes.

10.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO DE COMPROMISO.

El personal de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna junto con la Coordinación de Desarrollo Social, realizarán la inspección física de los avances de la colocación de las láminas, sin que ello sea impedimento para realizar inspecciones en cualquier fecha.

11.- ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

- a).- Beneficiarios;
- b).- Coordinación de Desarrollo Social;
- c).- Dirección de Vivienda y Comunidad Digna;
- d).- Tesorería Municipal;
- e).- Jefatura de Estudios Sociales;
- f).- Comité Dictaminador;
- g).- Dirección de Adquisiciones;
- h).- Secretaría General del Ayuntamiento; y
- i).- Dirección Jurídica.

11.1.- Beneficiarios.

11.1.1.- Derechos de los Beneficiarios.

- a) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno;
- b) Recibir un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa; y
- c) Contar con la discreción en el manejo de información personal por las autoridades, según la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

11.1.2.- Obligaciones de los Beneficiarios:

- a) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa;
- b) Proporcionar información veraz;
- c) Conocer y cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
- d) Recibir al personal debidamente identificado para la aplicación del estudio socioeconómico;
- e) Acudir a las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, en horas hábiles o en los puntos de convocatoria cercanos a su localidad y firmar de recibido por los apoyos recibidos;
- f) Firmar convenio de mantenimiento e instalación del Techo de Lámina;

- g) Cubrir en su totalidad los gastos generados por mano de obra de instalación del Techo de Lámina;
- h) Instalar las láminas en un lapso no mayor a 30 días después de haberle entregado el apoyo; y
- i) Asistir a las capacitaciones de desarrollo e integración social.

11.1.3 Sanciones.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para determinar responsabilidades y notificar al Comité Dictaminador, y en su caso, dar de baja al beneficiario (a) del Programa o el retiro del apoyo y poder beneficiar a otro hogar.

11.2.- Coordinación de Desarrollo Social.

11.2.1.- Funciones.

- a) Solicitar a Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la publicación en los estrados del Centro Administrativo de Tlajomulco de la convocatoria al programa Techo de Lámina ejercicio 2014;
- b) Supervisar las actividades del Programa;
- c) Convocar a los integrantes del Comité Dictaminador;
- d) Solicitar a la Jefatura de Estudios Sociales que realice la aplicación de estudios socioeconómicos;
- e) Gestionar la publicación del padrón de beneficiarios al Programa Municipal Techo de Lámina ejercicio 2014, aprobado por el Comité Dictaminador; y
- f) Nombrar al Secretario Técnico del Comité Dictaminador.

11.2.2.- Obligaciones.

Coordinarse con la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna en la entrega del Programa Municipal Techo de Lámina.

11.3.- Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.

11.3.1.- Funciones.

- a) Recibir las solicitudes y documentación requerida para el proceso de inscripción al Programa;
- b) Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente elaboradas y cuenten con la documentación probatoria;
- c) Resguardar los expedientes de los solicitantes al Programa;
- d) Realizar inspección a las viviendas de los beneficiarios con la finalidad de constatar la instalación del Programa Techo de Lámina;
- e) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los convenios; y

f) Entregar las láminas a los beneficiarios del Programa.

11.3.2.- Obligaciones.

- a) Hacer del conocimiento del Comité Dictaminador los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, presentando o propuesta de solución; y
- b) Realizar las comprobaciones de la entrega del apoyo ante Tesorería Municipal.

11.4.- Tesorería Municipal.

Es la dependencia de la administración pública municipal encargada de ejercer el recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 asignado a la Dirección Vivienda y Comunidad Digna.

11.5.- Jefatura de Estudios Sociales.

11.5.1.- Funciones.

- a) Elaborar el documento que servirá como Estudio Socioeconómico, previa autorización por la Coordinación de Desarrollo Social y Dirección de Vivienda y Comunidad Digna;
- b) Aplicar los estudios socioeconómicos a los solicitantes al Programa;
- c) Turnar en tiempo y forma a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna los expedientes de aquellos solicitantes que se encuentren en los supuestos de elegibilidad; e
- d) Identificar y exponer aquellos casos especiales que deban ser evaluados por el Comité Dictaminador.

11.5.2.- Obligaciones.

- a) Realizar un levantamiento eficaz de las valoraciones socioeconómicas, cumpliendo con la totalidad de los requisitos que el mismo se señalen, de acuerdo a lo que se observe, compruebe y declare el solicitante;
- b) Verificar la información registrada en las valoraciones socioeconómicas mediante la visita de campo, incluir todos los elementos que consideren importantes para su evaluación; y
- c) Actuar de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta los criterios de priorización.

11.6.- Comité Dictaminador.

11.6.1.- Definición y Estructura.

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón de beneficiarios. Estará integrado por:

- a) El Jefe de la Coordinación de Desarrollo Social, quien presidirá el mismo;
- b) El Contralor Municipal;
- c) El Director de Vivienda y Comunidad Digna; y

d) El Secretario Técnico del Comité Dictaminador.

11.6.2.- Funciones.

- a) Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime convenientes;
- b) Determinar quiénes serán los beneficiarios del Programa Techo de Lámina;
- c) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Determinar las bajas y altas de beneficiarios del Programa;
- e) Emitir el Acta de Dictaminación de las sesiones;
- f) A través del Secretario Técnico, remitir copia certificada del Acta de Dictaminación a los integrantes del Comité Dictaminador; y
- g) Entregar a la Coordinación de Desarrollo Social el Padrón de beneficiarios para que gestione su publicación.

11.6.3.- Obligaciones.

- a) Una vez terminada la dictaminación del padrón de beneficiarios, deberá turnar los expedientes a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna; y
- b) Garantizar que la dictaminación de solicitantes al programa municipal se lleve dentro del marco de las presentes Reglas de Operación.

11.7.- Dirección de Adquisiciones.

Es la dependencia de la administración pública municipal encargada de realizar las adquisiciones mediante el procedimiento correspondiente que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, con el recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 asignado a la Dirección Vivienda y Comunidad Digna.

11.8.- Secretaría General del Ayuntamiento.

Es la dependencia de la administración pública municipal encargada de realizar las certificaciones y publicaciones contempladas en el Programa.

11.9.- Dirección Jurídica.

Es la dependencia de la administración pública municipal encargada de elaborar los convenios según los lineamientos que establece el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la aprobación del Programa.

11.10.- Sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Programa, será investigado por Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63, siempre y cuando incumpla las Reglas de Operación.

13.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a) La Ley General de Desarrollo Social;
- b) Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- c) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- d) Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- g) Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- h) Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- i) Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

14.- REGLAS FINALES.

- a) Toda la papelería y documentación oficial que se utilice para la ejecución del Programa Láminas deberá contener una leyenda que diga: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b) El presente Programa se ejecutará con recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2014, sin embargo, las facultades de supervisión podrán ejercerse durante todo el tiempo que duren los proyectos de rehabilitación y mejoramiento en los techos de las viviendas de los beneficiarios.
- c) Las instancias ejecutoras del Programa deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, en la forma y términos que se encuentran establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.
- d) Queda prohibido comercializar o lucrar con cualquier tipo de apoyo económico o en especie, ya sea por parte de algún servidor público o beneficiario (a).

e) Quien reciba el apoyo del presente Programa sin cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación deberán reintegrar en especie o en su valor al Municipio, con independencia de las distintas sanciones a las que se haga acreedor.

VIII.- Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el eje 4.1.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo para el Gobierno Municipal 2012 – 2015; en vigor, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA**, para el año 2014, en los términos de las Reglas de Operación del programa antes descritas.

IX.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 9 y 32 fracción XII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la

ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA**, para el año 2014 (dos mil catorce), así como sus reglas de operación y el ejercicio de los recursos presupuestarios que se encuentran provisionados en el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014 dentro del Proyecto "121 VIVIENDA Y COMUNIDAD DIGNA 121", Capítulo 4000 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" Partida 4419 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", por la cantidad de hasta \$295,035.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho recurso será a fondo perdido.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2014 (dos mil catorce), que han quedado establecidas en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Contralor Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, Dirección Jurídica, a la Jefatura de Estudios Sociales y a las Direcciones de Comunicación Social, de Adquisiciones, de Finanzas, de Procesos de Administración y de Contabilidad en el orden de sus facultades y atribuciones a suscribir los convenios con los beneficiarios del Programa autorizado, así como a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2014 (dos mil catorce).

CUARTO.- Notifíquese por oficio al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, al Síndico Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, a la Jefatura de Estudios Sociales, a la Dirección General de Transparencia, a la Dirección Jurídica, y a las Direcciones de Comunicación Social, de Adquisiciones, de Finanzas, de Contabilidad, de Procesos de

Administración y de Contabilidad para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 18 de marzo del 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso, para fines distintos al desarrollo social"

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA para el año 2014, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

AUC/jlpp/fmml